

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.**  
Zipaquirá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)  
GARANTIA REAL 2019-0571

Visto el anterior informe secretarial, se DISPONE:

- 1.-Téngase en cuenta que el demandado HÉCTOR JAVIER GARCÍA MOLINA, se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra y dentro del traslado concedido contestó la demanda sin plantear medio exceptivo alguno.
- 2.- Reconocer a la abogada ADRIANA MARÍA MORA MARTÍNEZ, como apoderada de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 3º.- Se le pone de presente a la apoderada del extremo ejecutado que al no haberse planteado excepciones, se procederá conforme las previsiones del inciso 2º del artículo 440 del C.G.P., por lo que no haya lugar a surtir etapa de conciliación.
- 4º.- Ejecutoriado el presente auto, vuelvan las diligencias al Despacho para el impulso procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 058 Hoy 01/10/2020  
El Secretario.

JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN